

Expediente nº 10 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2017.

Créditos extraordinarios:

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 65.000,00 €.

Total créditos extraordinario: 65.000,00 €.

Suplementos de crédito:

Capítulo 7: Transferencias de capital: 60.000,00 €.

Total suplementos de crédito: 60.000,00 €.

Total de la financiación igual a créditos extraordinarios y suplementos de crédito: 125.000,00 €.

El total anterior se financia mediante:

A) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 125.000,00 €.

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 125.000,00 €.

Expediente nº 26 de transferencias de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2017.

Altas de crédito:

Capítulo VI: Inversiones Reales: 31.000,00 €.

Total altas de crédito: 31.000,00 €.

Bajas de crédito:

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 31.000,00 €.

Total bajas de crédito: 31.000,00 €.

Total de la financiación igual a las altas de crédito: 31.000,00 €.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de noviembre de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO

7573

159484

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de noviembre de 2017.

Resolución: visto el texto de la propuesta de Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las Agrupaciones y Federaciones Empresariales-Comerciales para el fomento, promoción y consolidación del Comercio Local (Línea 1 del Área de Presidencia- Plan Estratégico de Subvenciones 2017: Línea 1.1 Subvención asociaciones de comerciantes-empresarios .gastos de funcionamiento y Línea 1.2. Aportaciones a federaciones de comerciantes y empresarios para

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el texto de las referidas **BASES y sus anexos**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES Y DE COMERCIANTES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones empresariales y de comerciantes de zonas comerciales abiertas, y federaciones de asociaciones de comerciantes y/o empresarios que hayan promovido y celebrados eventos para el fomento del comercio local en la isla de La Palma, durante el año 2017.

la dinamización socioeconómica.) por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartados 2º y 3º, y 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, las bases 18, 19, 20 y 27 de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular, y el decreto de delegación de competencias 174 de de 28 de marzo de 2017,

2.- LÍNEA SUBVENCIONABLE.

En las presentes bases se regula la línea de subvención 1:AYUDAS A ENTIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PALMA, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para 2017, en el apartado Área de Presidencia (Transferencias Corrientes), que contiene:

LINEA1.1 Subvención asociaciones de comerciantes-empresarios .gastos de funcionamiento.

LINEA 1.2. Aportaciones a federaciones de comerciantes y empresarios para la dinamización socioeconómica.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera directa indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en el proyecto a subvencionar, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución.

Los gastos son los desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de la ejecución de la actividad, debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se entiende por costes directos de una actividad aquellos que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siendo bienes fungibles y no susceptibles de ser inventariados así como la contratación del personal necesario para la ejecución del mismo. Será subvencionable el 100% de su coste.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y durante el periodo que dura la actividad subvencionada. Dentro de los costes indirectos cuyo porcentaje no podrá superar el 25% del total del proyecto para el que se solicita la subvención, se incluyen tanto los costes de estructura y de personal, que sin ser imputables a una actividad concreta son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o de cualquier otro gasto financiero, los intereses recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con las celebraciones del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver con el proyecto subvencionado.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios: las Agrupaciones de Empresarios y las Asociaciones de Comerciantes y las Federaciones de Comerciantes-Empresarios que estén legalmente constituidas y tengan residencia en la Palma.

Los beneficiarios reunirán los siguientes requisitos:

Tener un ámbito de actuación municipal, dentro de una zona comercial abierta para las asociaciones.

Tener ámbito insular para las federaciones de comerciantes

Carecer de ánimo de lucro.

Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Haber justificado todas las ayudas anteriores de cualquier Consejería del Cabildo de La Palma.

No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva a la pérdida de la ayuda.

5.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de las Bases supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria

El plazo para la presentación de las solicitudes será de el que fijado en la convocatoria.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los documentos a presentar son:

- Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados. (Anexo I).
- Estatutos y NIF de la entidad solicitante.

- D.N.I del presidente de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención
- Memoria que con indicación de las actuaciones a realizar. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria. (Anexo II).
- Declaración de la persona habilitada donde se relacionen los medios de financiación, propios y ajenos, debidamente cuantificados, empleados en la realización de la actividad, así como el coste total de la ejecución de la misma. (Anexo III).
- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la seguridad social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o bien autorizar a este a obtenerlos. (ANEXO I).
- Asimismo declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación del ANEXO I.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los Ayuntamientos solicitantes, el Servicio de Presidencia del Cabildo Insular, podrá recabar de éstas, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria.

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la base quinta, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3 de Santa Cruz de La Palma, así como en su web (www.cabildodelapalma.es), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Doce concediéndose la subvención a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración, prorrateándose el crédito disponible entre los beneficiarios de la subvención.

10.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a Insular de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio de Presidencia, que actuará, además, como Secretario.

- Dos Técnicos/as, adscritos al Servicio de Presidencia que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de ayudas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes, como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, y en su página Web (www.cabildodelapalma.es), que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, recurso de reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de empresas asociadas a la asociación o federación solicitante, hasta un máximo de **40 puntos**.

Este criterio se valorará para las asociaciones de la siguiente forma:

Entre 1 y 20 empresas asociadas:	10 puntos
Entre 21 y 50 empresas asociadas:	20 puntos.
Entre 51 y 100 empresas asociadas:	30 puntos
Más de 100 empresas asociadas:	40 puntos

Para las federaciones este criterio se valorará:

Entre 2 y 3 asociaciones:	15 puntos
Entre 4 y 5 asociaciones:	30 puntos
Más de 5 asociaciones:	40 puntos

- Gado de cofinanciación del proyecto por el solicitante, hasta un máximo de 30 puntos:

Entre un 5% y 10% del presupuesto del proyecto:	5 puntos
Más de un 10 hasta un 20% del presupuesto del proyecto:	10 puntos
Más de un 20% hasta 30% del presupuesto de financiación:	15 puntos.
Más de un 30% hasta 40% del presupuesto de financiación:	25 puntos.
Más de 40 % del presupuesto del proyecto:	30 puntos.
- Continuidad temporal del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos:

Menos de 2 meses:	5 puntos.
Mas de 2 meses y menos de 4 meses:	15 puntos
Mas de 4 meses y menos de 7 meses:	25 puntos
Mas de 7 meses y menos de 12 meses:	30 puntos

13.- ABONO, PLAZO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será durante el año 2017.
2. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada, a partir de la fecha en que se dicte la resolución de concesión, en un único pago.
3. El plazo de justificación es de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las actuaciones subvencionadas.
4. La justificación se hará de acuerdo a la modalidad de cuenta justificativa, según los modelos del Anexo IV.

Las **facturas** deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los **gastos salariales** deberán acompañarse de:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados de la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF.
- y de los documentos justificativos de su abono.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14.- COMPATIBILIDADES.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del Cabildo Insular de la Palma para el mismo objeto.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio/2006, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, la actividad subvencionada, así como, el año de la subvención. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

17.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

17.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, las presentes Bases y sus anexos.

**EL CONSEJERO INSULAR DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO,
INDUSTRIA, ENERGÍA Y TRANSPORTES,**

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Jordi Pérez Camacho

Mª del Carmen Ávila Ávila



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

N.I.F. / C.I.F.:		PRESUPUESTO:
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____ DECLARA: - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general. - Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar. - Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda: ☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación. ☐ Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____). ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta. En _____, a _____ de _____ de 2017 Firmado
--

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO II****MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF

EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO :
N.I.F

PROGRAMA/PROYECTO:

RESUMEN ACTUACIONES A REALIZAR:

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado,

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO III****DECLARACIÓN****FINANCIACIÓN**

D. /Dª, con NIF
, en nombre y representación de
, número de CIF
 y domicilio en

A. MEDIOS DE FINANCIACIÓN:

FICHA DE INGRESOS	
Procedencia	
CONCEPTO	Cuantía (€)
Ayuntamiento de	
Cabildo de La Palma	
Otros	
TOTAL	

B. COSTE TOTAL EJECUCIÓN:

FICHA DE GASTOS	
CONCEPTO	Cuantía (€)
Actividades	
Otros	
TOTAL	

En _____, a _____ de _____ 2017.

Firmado,

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA**

Denominación programa:
Descripción del programa realizado:
Recursos utilizados para la ejecución del programa:
Plan de financiación:

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado,



ANEXO IV.2

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:

Servicio de Recursos Humanos**A N U N C I O****7574****159525**

El Consejero Insular de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, por Resolución nº 8545, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ha dado

su aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos, para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Urbanista, vacante en la plantilla de este Cabildo Insular, por el sistema selectivo de oposición libre, para prestar servicios en la mencionada Corporación.

Admitidos:

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
142/2017/RH-SCP	042197527W	ALMENARA CANNAVO, JESUS	Admitido
140/2017/RH-SCP	043292451B	BORDON PEREZ, EDUVIGIS INMACULADA	Admitido
138/2017/RH-SCP	076126183R	CALLE DIAZ, ALBERTO	Admitido
159/2017/RH-SCP	042184794B	CAMACHO SIMON, MIRIAM	Admitido
139/2017/RH-SCP	052223967Y	CHAPARRO MORA, JOSE MIGUEL	Admitido
132/2017/RH-SCP	043800448F	DARANAS CARBALLO, RAFAEL	Admitido
143/2017/RH-SCP	078680608T	DELGADO HERNANDEZ, NESTOR	Admitido
135/2017/RH-SCP	042181726W	FERNANDEZ LEON, RAUL	Admitido
152/2017/RH-SCP	042196254V	FRANCISCO FRANCISCO, TANIA	Admitido
136/2017/RH-SCP	042169803Q	GARCIA RODRIGUEZ, ABEL JESUS	Admitido
150/2017/RH-SCP	042193219H	GONZALEZ GOMEZ, SILVIA	Admitido
134/2017/RH-SCP	042195915T	GONZALEZ PEREZ, SERGIO	Admitido
151/2017/RH-SCP	042417438X	HERNANDEZ SAMBLAS, MARIA NIEVES	Admitido
158/2017/RH-SCP	042196582T	HERRERA RODRIGUEZ, TAMARA	Admitido
141/2017/RH-SCP	042417314R	INFANTE MARTIN, DANIEL ALBERTO	Admitido
156/2017/RH-SCP	042193135A	LORENZO DIAZ, GARA	Admitido
148/2017/RH-SCP	042186989K	MARTIN FUSTER, FRANCISCO JAVIER	Admitido
146/2017/RH-SCP	042194498D	MARTIN HERNANDEZ, ALEXIS	Admitido
157/2017/RH-SCP	042189996S	MARTIN TOLEDO, AIRAM	Admitido
147/2017/RH-SCP	042197146N	MEDEROS RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
144/2017/RH-SCP	042234951M	PAIS TOSCO, ANCOR	Admitido
137/2017/RH-SCP	042191597Y	PEREZ GONZALEZ, VANESSA	Admitido
145/2017/RH-SCP	042187501G	PEREZ MARTINEZ, ANDRES	Admitido
155/2017/RH-SCP	042192769M	PEREZ PEREZ, SILVIA	Admitido
133/2017/RH-SCP	042187344P	RIVEROL GOMEZ, DORIS ZAIDA	Admitido
149/2017/RH-SCP	042188690C	RODRIGUEZ BOTIN, YBETI	Admitido
122/2017/RH-SCP	042173105Y	RODRIGUEZ PAZ, JOSE TOMAS	Admitido
153/2017/RH-SCP	078724748A	SABATE GOMEZ, SARA GEMMA	Admitido

Excluidos:

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
128/2017/RH-SCP	042195310Q	CAMACHO PEREZ, EDUARDO	No aportar titulación requerida
154/2017/RH-SCP	078710403X	COBIELLA FERNANDEZ, PEDRO LUIS	No aportar titulación requerida